71 70

Constancia: A Despacho para resolver. 20 de abril de 2020.

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia
Dirección: Carrera 12 Nº 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2016-00033– 00.
Acumulado radicado No. 63 – 001 – 40 – 03 – 001-2018-00261-00.
Asunto: 1.Ordena inclusión registro nacional de personas emplazadas
2) No tiene en cuenta liquidaciones de crédito.

Armenia, 29 JUL 2020.

1) En atención a la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 29 de agosto de 2019 (fl. 51-52 c. ppal), se ordena que por secretaria se proceda hacer la inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de personas emplazada, se reitera que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

   El plazo para que comparezcan las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra el común ejecutado Juan Carlos Mejia Londoño, el emplazamiento se entenderá surtido cinco (05) días después de publicada la información de dicho registro.

2) Teniendo en cuenta las liquidaciones de crédito presentadas por los apoderados judiciales de la parte ejecutante de ambos procesos (fl. 58 al 65); a las mimas no se les dará tramite en atención a lo dispuesto en el numeral quinto de auto de fecha 29 de agosto de 2019 (fl.51 c. ppal), el cual ordenó la suspensión del proceso hasta tanto no se encuentre en el mismo estado ambos procesos, y a la fecha revisado el expediente se tiene que no ha sido remitido el expediente que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío.

Así las cosas, se requiere por última vez a la parte ejecutante Ferney Samuel Medina García y su apoderado judicial, para que dé cumplimiento al requerimiento realizado por el Juzgado mediante auto de fecha 09 de diciembre de 2019 (fl. 57 c. ppal) y lo ordenado en auto de fecha 29 de agosto de 2019 (fl.51 c. ppal), por lo cual se expidió el oficio 1957 del 30 de agosto de 2019 (fl 53cuad ppal) el cual a la fecha no ha sido retirado, para que adelante los trámites correspondientes ante el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío y este proceda con la remisión del expediente con radicado No. 63 – 001 – 40 – 03 – 001-2018-00261-00 el cual

fue acumulado al proceso que cursa en este Juzgado, para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, por lo que se le recuerda los deberes de las partes y sus apoderados contenido en el art 78 del CGP, en relación de prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.

Notifíquese,

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

LJR.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO

30 JUL 2020

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA